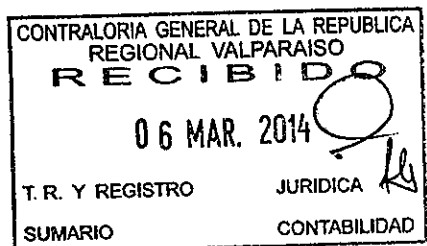


REF.: CREA ASIGNACIÓN DENOMINADA
ASIGNACION ACADÉMICOS DE
TRAYECTORIA DISTINGUIDA.-



291 / 2013.

DECRETO N° _____ /

VALPARAÍSO, 27 de diciembre de 2013.

VISTOS:

1. Que la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación es una institución de Educación Superior que goza de autonomía financiera y en consecuencia, de conformidad con sus estatutos, el Rector puede fijar las remuneraciones de su personal.

2. La necesidad de otorgar una asignación a aquellos académicos que atendida su destacada trayectoria, reconocimiento y mérito en el área de su experticia, y que no cuentan con un título profesional o grado académico en el área de su conocimiento.

3. Que su distinguida trayectoria los hace merecedores de una asignación especial que signifique un estímulo que valore sus cualidades y sus aportes no solo a esta comunidad universitaria, sino a la sociedad y al país en general.

4. Lo dispuesto en el inciso 2º artículo 1º de la Ley 18.434, artículo 34 letra c) y f) del D.F.L. N° 2 de 1986, Decreto Supremo N° 398 de 2010, ambos del Ministerio de Educación.

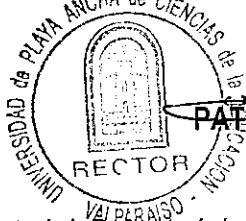
DECRETO:

1. **CREASE**, a contar de la total tramitación del presente Decreto, una asignación denominada **ASIGNACIÓN ACADÉMICOS DE TRAYECTORIA DISTINGUIDA**, a la que tendrán derecho los funcionarios del estamento académico de la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación, que cumplan con los requisitos que se establecen en el presente decreto:

- a) Tendrán derecho a la asignación los académicos a quienes, a juicio de la Comisión de Asignación de Académicos de Trayectoria Distinguida que por este acto se crea, la merezcan, en atención a su distinguida y sobresaliente trayectoria en su área de conocimiento, y su reconocido mérito y experticia de a los menos 30 años en las mismas, y los valiosos servicios prestados al desarrollo institucional de la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación por a lo menos 10 años.
- b) Se otorgará sólo a aquellos académicos que no tengan derecho a percibir asignación en conformidad al Decreto N° 392/2012 que establece la Asignación por Posesión de Grado Académico.

- c) El reconocido mérito y experticia debe ser avalado con documentos auténticos de a los menos cinco organizaciones, instituciones u organismos diversos públicos o privados, nacionales o extranjeras y/o por corporaciones o fundaciones del área de su experticia.
2. El valor de la asignación consistirá en un porcentaje del sueldo base del grado 1 académico de la escala de remuneraciones el personal académico y será proporcional a la jornada laboral, según se detalla a continuación:
- Jornada Completa : 30,00%
 - Media Jornada y Horas : 22,50%
 - Media Jornada : 15,00%
 - Jornada Horas : 07,50%
3. Para impetrar esta Asignación, el Decano de la Facultad o Jefe de la Unidad Académica en el caso que no fueren Facultades quienes soliciten el otorgamiento de la asignación a uno (a) de sus académicos (as), deberá solicitarlo por escrito al Rector, acompañando todos los antecedentes que permitan justificar su otorgamiento.
4. El Rector convocará a la Comisión de Asignación de Académicos de Trayectoria Distinguida quien deberá reunirse en el plazo de 15 días hábiles para deliberar.
5. La Comisión de Asignación de Académicos de Trayectoria Distinguida estará constituida por el Prorector, quien la presidirá, el Contralor Interno, el Vicerrector Académico, el Vicerrector de Investigación, Postgrado e Innovación, el Director General de Investigación y el Secretario General, quien actuará como ministro de fe y no tendrá derecho a voto.
6. El Decano de la Facultad o Jefe de la Unidad Académica correspondiente, en el caso que no fueren Facultades que solicite el otorgamiento de la asignación a uno (a) de sus académicos, (as) podrá participar en la sesión que resuelva la solicitud sólo con derecho a voz.
7. La resolución adoptada deberá ser comunicada por escrito al Decano o al Jefe de la Unidad Académica que no sea Facultad, y contra ella sólo procederán los recursos de reposición y jerárquico en conformidad a la ley.
8. La Asignación Académicos de Trayectoria Distinguida que mediante el presente decreto se crea, se considerará remuneración para todos los efectos legales, por consiguiente, tendrá el carácter de imponible y tributable, regirá a contar del 1º mes siguiente a la total tramitación por la Contraloría General de la República y será aplicable mientras los académicos se mantengan como funcionarios de esta Universidad.

ANOTESE, TOMESE RAZÓN, Y COMUNÍQUESE.




PATRICIO SANHUEZA VIVANCO
RECTOR



DISTRIBUCION: Rectoría/ Protectoría/ Secretaría General/ Vicerrectoría Académica/ Auditoría/ Presupuesto/ Facultades (5)/ Docencia/ Registro Curricular/ I.I.Domeyko/ Campus San Felipe/ Personal/ Remuneraciones/ Comunicaciones/ Direcciones Generales (6)/ Asesoría Jurídica/ Oficinas de la Uplaced (30).

PSV/S/13/2013zb.

